**MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCION DEFINITIVA DE MOTORIZADOS**

**SEÑOR FISCAL DE LA PROVINCIA VELASCO, POLICIA ………, CASOS No. …… /20\_\_**

**SOLICITA DEVOLUCIÓN DEFINITIVA DE MOTORIZADOS POR LO QUE FUNDAMENTA.-**

**OTROSI.-**

  **JUANA RUIZ PAZ,** dentro del Proceso Penal que le siguen ALEJANDRO APAZA TERAN Y EDY CHILE NAVA, contra RAMIRO RUIZ PAZ, por el supuesto Delito de Estafa, ante su digna Autoridad Con todo respeto digo y pido.

Sr. Fiscal, habiendo su Autoridad ordenado el Secuestro de mis Movilidades como ser: Automóvil Marca Renau Kli, de color Plata del año 2016; Vagoneta Mitsubishi Pajero, color Plata, Modelo 2016; Vagoneta Mitsubishi , color Azul, modelo 2013, en fecha 08 de Enero la misma que mediante memorial de fecha 14 de Enero se llego a adjuntar la documentación como ser.

1. Transferencia realizada por la Sra. Neusa Lucia Perin de las movilidades: Automóvil Marca Renau Kli, de color Plata del año 2016; Vagoneta Mitsubishi Pajero, color Plata, Modelo 2016; Vagoneta Mitsubishi , color Azul, modelo 2013, a mi favor la misma que llegue a cancelar la suma de $us. 15.000 (QUINCE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS) donde se demuestra mi Derecho Propietario de los motorizados antes mencionados que injustamente me fueron secuestrados por orden de su Autoridad.
2. Fotocopias legalizadas de los Documentos como son los recibos de fecha 06 de Noviembre de 2016, 19 de Noviembre de 2016, 04 de Enero de 2017 y de los extractos bancarios de la Financiera FADES donde se demuestra claramente y fehacientemente de que mi persona adeuda la suma de dinero a las Sres. Maria Luisa Dzierzinsky de Añez, Maria Teresa Jiménez de Aguirre, Ignacio Vaca Jiménez y con a la Institución Financieras FADES donde se demuestra de donde obtuve Dinero para la compra de los Vehículos que me fueron Secuestrados.

Por la Documentación antes mencionadas su Autoridad mediante Requerimiento Fiscal de Fecha 27 de Enero ordena la Entrega de las Tres Movilidades antes mencionadas dejándome como depositaria de las misma dándome un Plazo de 30 días para que demuestre mi Derecho Propietario de conformidad a lo establecido en el Art. 189 del Código de Procedimiento Penal.

Pero sucede Sr. Fiscal si hacemos un estudio Exhaustivo del Presente Proceso Penal los Querellantes solicicitan mediante Querella de Fecha 07 de Enero de 2017 el Secuestro de mi Movilidades manifestando de que son de Propiedad de mi Hermano RAMIRO RUIZ PAZ, sin que hubiesen presentado alguna prueba la que demuestren de que las Movilidades que son de mi Propiedad pertenecen a mi Hermano RAMIRO RUIZ PAZ, e indican que soy un Palo Blanco situación que es totalmente falso lo que su Autoridad llega a Ordenar el Secuestro de mis tres Movilidades sin tener ninguna Prueba de que es de Propiedad del Querellado ni tampoco que sean los Instrumento del un supuesto delito.

En cuanto al requerimiento fiscal de fecha 27 de Enero del Presente Año Sr. Fiscal, me cabe fundamentar lo siguiente.

1. El Articulo 189 del Código de Procedimiento Penal, claramente establece de que cuando Existe controversia de Derecho Propietario y en el caso que nos Ocupas Sr. Fiscal, NO ES OBJETO DEL SUPUESTO DELITO QUE ELLOS SE QUERELLAN POR ESTAFA CONTRA MI HERMANO RAMIRO RUIZ PAZ, Y ADEMÁS DE QUE LOS QUERELLANTES DEBEN DEMOSTRAR Y PROBAR DE QUE EL DERECHO PROPIETARIO ES DE LOS QUERELLANTES O DE EL QUERELLADO, situación de que hasta la fecha no lo han hecho y que claramente lo establece el Art. 6 del código de Procedimiento Penal “La carga de la prueba corresponde a los acusadores y se prohíbe toda presunción de culpabilidad”. En el presente caso la parte querellante en ningún momento a podido Probar de que mis Movilidades que fueron Secuestradas por orden de su Autoridad pertenecen a mi Hermano RAMIRO RUIZ PAZ.
2. La parte querellante mediante Memorial de Fecha 25 de Enero del Presente Año Ofrece como testigos a los Ciudadanos JOSE ERWIN AÑEZ DOS SANTOS Y CARLOS FERNANDO RIVERO VARGAS, declaración que fue prestada por los testigo en fecha 29 de Enero del 2017 ante el policía encargado del Caso su Autoridad y las Parte con nuestros Abogados patrocinantes y claramente los Testigo declaran de que ellos fueron contratados por mi Persona como chóferes y de que ellos Vieron de que mi Persona Llego a comprar las Movilidades de dos brasileros Uno de Sexo Masculino y el Otro de sexo Femenino la cual responde al nombre de .NEUSA LUCIA PERIN, Y DE QUE EN NINGUN MOMENTO ESTUBO PRESENTE MI HERMANO RAMIRO RUIZ PAZ, y de que los Motorizados son de mi Propiedad y no de mi hermano, siendo Sr. Fiscal de que estas Pruebas testifícales de los Dos Ciudadanos AÑEZ- RIVERO SON CONTUNDENTE Y CLARAS DE QUE SOY La única y legitima propietaria de los motorizados que me encuentro como DEPOSITARIA, esto claramente lo Ampara el Art. 100 del Código Civil.

 Por todo lo Expuesto anteriormente Sr. Fiscal de conformidad al Art. 7 Inciso h y 22 de la Constitución Política del Estado con Relación a los Artículos 6 , 252 del Código de Procedimiento Penal con relación al Articulo 90 del Código Penal y el articulo 100 del Código Civil y lo establecido en el Articulo 189 del código de Procedimiento Penal es que solicito muy respetuosamente a su Autoridad quiera ordenar la ENTREGA DE FORMA DEFINITIVA DE MIS MOTORIZADOS: Automóvil Marca Renau Kli, de color Plata del año 2016; Vagoneta Mitsubishi Pajero, color Plata, Modelo 2016, No. De Chasis JMY0RRY704JA01; Vagoneta Mitsubishi , color Azul, modelo 2013 No. De Chasis JMYORK9701PY01188, siendo de que soy la única y legitima Propietaria y no así como alegremente los Querellantes manifestaron de que son de Propiedad de mi Hermano RAMIRO RUIZ PAZ, la cual nunca pudieron probar lo aseverado por que simplemente Sr. Fiscal la Verdad ante todo se Impone ante la Mentira de la cual hicieron los Querellantes de mi Hermano y lo único que han hecho es perjudicarme de sobre manera y me han Violado mis Derechos Constitucionales.

**Otrosi .-1ro.-** Señalo Como Domicilio Procesal la Secretaria de su despacho.

**Otrosi.- 2do.-** Solicito se me Extienda Fotocopias Legalizadas de todo el Cuadernillo de Investigaciones incluso la Resolución de la presente Solicitud.

 San Ignacio de Velasco 1 de Febrero del 20\_\_